

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2007 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para los días 27 a 29 de noviembre de 2007, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 20 de noviembre de 2007.—El alcalde, Germán Fernández González.

07/16008

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Remodelación de delegación de atribuciones en determinados miembros de la Corporación.

“Como consecuencia de los acuerdos adoptados entre las distintas fuerzas políticas que sustentan el gobierno municipal se hace necesaria remodelar las delegaciones de atribuciones de gestión efectuada por esta Alcaldía en determinados miembros de la Corporación, acordada con fecha 3 de julio del corriente.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades contempladas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONE

Único: Modificar la Resolución de 3 de julio de 2007 y delegar la dirección, inspección e impulso de las siguientes áreas municipales en los concejales que se relacionan de la siguiente manera:

- Infraestructuras, Economía y Hacienda: Don Jerónimo Antonio Velasco Pérez.
- Juventud y Deporte: Don José María Mier Herrería.
- Educación, Salud, Familia y Bienestar Social: Doña María Dolores Sánchez Hontañón.
- Cultura, Igualdad, Turismo, Protocolo y Medio Ambiente: Doña María del Carmen Merino García.
- Personal, Régimen Interior, Protección Ciudadana, Empleo y Nuevas Tecnologías y Portavoz: Don Juan José Rodríguez Martínez.
- Servicios Externos y Contratas: Don José Antonio Martínez Salas.
- Coordinación de las Pedanías, Mantenimiento, Comercio y Mercados y Participación Ciudadana: Don Antonio Arroyo Castanedo.
- Movilidad y Parques y Jardines y Ocio: Don Agustín San Millán Arce.

Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los concejales delegados y se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Santa Cruz de Bezana, 16 de noviembre de 2007.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

07/15848

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Resolución de nombramiento del vicepresidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Por el presente se hace público que el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha

adoptado el 7 de noviembre de 2007, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO

Primero: Que en el artículo 5 de los estatutos de la Mancomunidad se dispone que los órganos de gobierno son el pleno de la Mancomunidad y el presidente, si bien por el pleno se podrá acordar la creación de una comisión de gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno.

Segundo: Que en el artículo 10 de los Estatutos de la Mancomunidad se dispone que el presidente podrá designar uno o varios vicepresidentes que le sustituirán por el orden de su nombramiento en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Por la presente resuelvo:

Designar como vicepresidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente a don Lorenzo Manuel González Prado, que sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Dese cuenta al pleno de la Mancomunidad y publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria”.

San Vicente de la Barquera, 13 de noviembre de 2007.—El presidente, Miguel Ángel Álvarez Merino.

07/15762

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente y de la delegación de atribuciones en dicho órgano.

Por el presente se hace público que el señor presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha adoptado el 7 de noviembre de 2007, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

“CONSIDERANDO

Primero: Que en el artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad se dispone que los órganos de gobierno son el pleno de la mancomunidad y el presidente, si bien por el pleno se podrá acordar la creación de una comisión de gobierno con las competencias que se le deleguen por los órganos de gobierno.

Segundo: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el día 9 de octubre de 2007, entre otros extremos, se acordó crear la Junta de Gobierno de la entidad.

Tercero: Que en la disposición final de los Estatutos se preceptúa que en lo no previsto en los mismos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las entidades locales.

Cuarto: Que en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la junta de gobierno local se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Quinto: Que en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde la Junta de Gobierno Local la asistencia